

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CIEGO DE ÁVILA, CUBA  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS  
DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, MÉXICO.**

**LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA “MÁXIMO GÓMEZ BAEZ”**, perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por Acuerdo N 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de noviembre del año 1996, Dr. C **RAMIRO CASTILLO LEON** actuando en nombre y en representación de dicha institución, con las atribuciones que tiene conferidas por la resolución N° 35 de fecha 4 de marzo del año 2010 dictada por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designado en dicho cargo, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por una parte y por la otra **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA**, Organismo que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria. Representada para este acto por el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza, para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad autónoma del Estado de México, con domicilio en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán “**ÚNICA**” y “**FACTUR**” respectivamente.

**CONSIDERACIONES**

Que los intercambios y actividades previas realizadas, entre ambas Instituciones, son importantes para la formación de recursos humanos, la investigación, y el desarrollo de programas de educación en ambos países;

Que las Instituciones son precisamente las llamadas, por su razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de sus experiencias en lo académico, docente, de investigación y extensión;

Que la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", Cuba y la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Turismo y Gastronomía, México, son instituciones con personalidad jurídica propia, que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de fines que tienen encomendados;

Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo socioeconómico, lo cultural, lo urbano, lo territorial y lo científico, manifiestan su interés en realizar actividades conjuntas que permitan la realización de:

Acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, en el ámbito del Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente Convenio Específico tiene por objeto la creación de condiciones institucionales e interinstitucionales para impulsar determinadas prioridades en la formación posgraduada de los profesores de las dos instituciones.

### SEGUNDA

"LA "ÚNICA" y "FACTUR", acuerdan desarrollar en conjunto diferentes programas de colaboración.

### TERCERA

Compromisos de las partes signatarias del presente Convenio:

Elaborar programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales necesarias para asegurar las actividades propuestas.

- a) Propiciar el ofrecimiento conjunto de programas de posgrado.
- b) Propiciar el intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidas ambas instituciones.
- c) Patrocinar coediciones y exposiciones que presenten experiencias de interés a las dos instituciones, así como el intercambio de publicaciones, información sobre temas específicos a los cuales se refiere el Programa de cooperación conjunta y sobre los temas de interés;
- d) Propiciar la definición de tiempos de estudios para que los profesores de las dos instituciones participen en los cursos tanto en la impartición como la asistencia, prácticas y otras actividades formativas de interés y prioridad para las dos instituciones.
- e) Definir un tiempo de estudio para los cursos, prácticas, y otras actividades formativas, diseñadas en el marco del programa de cooperación conjunta, los cuales podrán ser reconocidos con fines académicos;

#### CUARTA

Las Instituciones firmantes acuerdan invitar recíprocamente a sus profesores para impartir docencia y colaborar en tareas de investigación conjunta que tributen a proyectos priorizados

#### QUINTA

Ambas partes signatarias, se comprometen a intercambiar toda información útil, por medio de publicaciones acerca de la estructura y organización de cada Institución, con el fin de aumentar el conocimiento recíproco.

### SÉPTIMA

“LA ÚNICA” y “FACTUR”, conforme a sus propias leyes y reglamentos, asegurará a los invitados de las partes signatarias, (profesores o estudiantes de postgrado), todo tipo de asistencia y facilidades para el buen desarrollo del Convenio.

### OCTAVA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Rectoría de cada una de las Instituciones.

### NOVENA

El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de “LA ÚNICA.” y de “FACTUR” exigidas para la suscripción de un Convenio.

### DECIMA

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

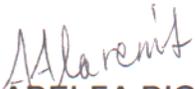
### DECIMA PRIMERA

Las dudas y controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

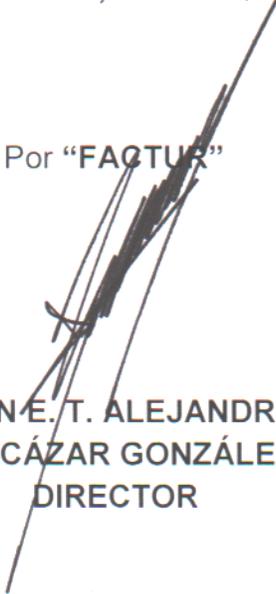
Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Ciego de Ávila, (Cuba) y a la Ciudad de Toluca, México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Por "UNICA"

  
**DRA. ADELFA DIGNORA  
ALARCÓN ARMENTEROS  
DECANA**

Por "FACTUR"

  
**M. EN E. T. ALEJANDRO  
BALCÁZAR GONZÁLEZ  
DIRECTOR**

*LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD CIEGO DE ÁVILA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, MÉXICO.. CONSTE - - - - -*

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Revisado